



Notario Sexto Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 NÚMERO: 2015-09-01-006-P03568
2 FATURA: 002-004-000008140
3 ESCRITURA DE REFORMA DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
5 AZUCARERA VALDEZ S.A.-----
6 CUANTIA: Indeterminada-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de
9 diciembre del año dos mil quince, ante mí, AB. OLGA BALDEÓN
10 MARTÍNEZ, Notaria Pública Titular Sexto de éste Cantón, comparece
11 el señor LUIS RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS, mayor de edad,
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondón y de
13 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de PRESIDENTE
14 EJECUTIVO y representante legal de la COMPAÑÍA AZUCARERA
15 VALDEZ S.A. (con Registro Único de Contribuyentes Número cero
16 nueve nueve cero cero cero cinco cuatro uno nueve cero cero uno).
17 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la
18 que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento
19 me presenta la minuta del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA:
20 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
21 en la cual conste la Reforma de Estatuto Social de la COMPAÑÍA
22 AZUCARERA VALDEZ S.A., que se otorga al tenor de las siguientes
23 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece
24 a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor LUIS
25 RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS, por los derechos que
26 representa de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., en su
27 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, de conformidad con el contrato
28 del nombramiento que se adjunta a la presente escritura a la





Notario Sexto Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 calidad de documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A)
2 La COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., se constituyó mediante
3 Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Víctor
4 Segundo Palacios Orellana, el día cinco de enero de mil novecientos
5 veintidós, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciséis
6 de enero del mismo año; B) Mediante escritura pública otorgada el día
7 diecinueve de marzo de dos mil diez ante el Notario Décimo Sexto del
8 cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro
9 Mercantil el día treinta de junio del dos mil diez, la compañía reformó
10 integralmente su Estatuto Social; y, J) La Junta General Extraordinaria
11 de Accionistas de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., en
12 sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince,
13 resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual
14 autorizó expresamente a los Representantes Legales de la Compañía
15 para que comparezcan al otorgamiento de la presente escritura pública,
16 en los términos resueltos por la Junta General y soliciten su inscripción
17 en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA:**
18 **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
19 expuestos, el señor LUIS RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS, en su
20 calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑÍA
21 AZUCARERA VALDEZ S.A., conforme ha quedado señalado, en
22 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas de la Compañía celebrada el día dieciséis de diciembre del
24 año dos mil quince, cuya acta queda incorporada como documento
25 habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el
26 efecto, expresamente declara que queda reformado el Estatuto Social de
27 COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., en los términos que constan
28 en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A., CELEBRADA EL DÍA
16 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince, a las dieciséis horas con treinta y cinco (16h35) en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en el Mezanine del Edificio "Executive Center" situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia, de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, con la asistencia de la siguiente accionista.-----

- La compañía **GULKANA S.A.** debidamente representada por la señorita Katherin Philipp Paulson, en su calidad de Apoderada Especial, como propietaria de 1,510'443,871 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 97.9191641654% del capital.-----

Preside la Junta, por ausencia del titular, la señorita Ab. Hilda Monroy Baquerizo. Ante la ausencia del Gerente General, actúa como Secretaria ad - hoc, la Abg. Katherin Philipp Paulson.-----

Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes de acuerdo al Art. 239 de la Ley de Compañías y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria ad - hoc toma la palabra y certifica lo siguiente:-----

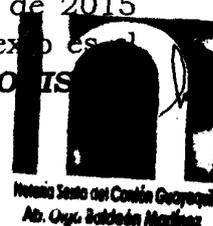
1.- Que se ha formado la lista de asistentes y que la compañía antes mencionada como accionista consta en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la **Compañía Azucarera Valdez S.A.**-----

2.- Que se han recibido los documentos de quien comparece representando a la accionista.-----

3.- Que siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 97.9191641654% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US \$ 6'170,166.52 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1,542'541,630 acciones de \$0.004 (4 milésimas de dólar) cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente.---

4.- Que el Comisario de la Compañía ha sido individual y especialmente convocado.-----

El Presidente de la Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que por Secretaría se proceda a dar lectura de la Convocatoria hecha para esta reunión, la misma que fue publicada en el Diario "EXPRESO", en su edición del día viernes 04 de diciembre de 2015 contentiva del orden del día para la presente sesión, cuyo texto es el siguiente: **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS"**



DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.- Se convoca a los señores accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** y al señor Comisario de la misma a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 16 de diciembre de 2015, a las 16h00, en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en el Mezanine del Edificio "Executive Center" situado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Compañías y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, se convoca de manera especial e individual al Comisario de la compañía, señor Henry Vinuesa Quimi, cuya dirección domiciliaria es Sauces II Mz. F 68 Villa 19 de la ciudad de Guayaquil. Guayaquil, 01 de diciembre de 2015. p. **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.,** Eco. Luis Ricardo Rivadeneira Dávalos, Presidente Ejecutivo." De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social, por lo que toma la palabra la Secretaria de la sesión, y explica a la Sala que resulta necesario actualizar y cambiar la forma de administración de la compañía, de forma tal que se elimine el Directorio y se regulen las atribuciones de los representantes legales de la compañía, por lo que hace entrega del proyecto de reforma, para que los accionistas procedan con su lectura y análisis. Una vez revisados los cambios propuestos por parte de los accionistas, y al no existir observaciones por parte de ellos, el punto es elevado a moción por el proponente para que sea aprobado por la Junta General. El Presidente de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, resultando que no existen comentarios sobre la moción por lo que se procede a la votación respectiva. Sometida que fue a votación la moción, la Junta General de Accionistas, de acuerdo al Art. 241 de la Ley de Compañías por mayoría y unanimidad de votos con el 100% del capital presente, que corresponde a 1,510'443,871 votos a favor, equivalentes al 97.9191641654% del capital suscrito y pagado de la compañía y con ninguno en contra o en blanco, resuelve, lo siguiente:-----

UNO) Reformar el Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos:-----

1. Se sustituye el actual texto del Artículo Sexto, por el siguiente:
"ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Presidente Ejecutivo y de los Gerentes cuando estos se nombraren.”---

2. Se sustituye el actual texto del Artículo Séptimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá de manera individual el Presidente Ejecutivo, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, el Presidente Ejecutivo requerirá de la firma conjunta del Presidente para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Presidente Ejecutivo, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía, en cuyo caso ejercerá la representación legal individual, sin limitación de cuantía. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Presidente y el Presidente Ejecutivo, según sea el caso en función de los montos de la operación, contraten obligaciones y créditos en representación de la compañía.-----

3. Se sustituye el actual texto del Artículo Octavo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.”-----

4. Se sustituye el actual texto del Artículo Noveno, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día



hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.”-----

5. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.”-----

6. Se sustituye el actual texto del Artículo Undécimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.”-----

7. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Segundo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.”-----

8. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Tercero, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y

Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **H)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.”-----

9. Se elimina el Capítulo Quinto del actual Estatuto Social, y por tanto se eliminan y dejan sin efectos los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social.-----

10. Se sustituye el título del Capítulo Sexto del actual Estatuto Social por el siguiente:-----

“CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA.”-----

11. Se sustituye el actual texto del Artículo Vigésimo Primero, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, seá persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas a los funcionarios de la compañía de las políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, corresponde al Presidente subrogarlo, en cuyo caso ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.”-----

12. Se sustituye el actual texto del Artículo Vigésimo Segundo, por el siguiente:-----



“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que Presidente Ejecutivo individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde al Presidente Ejecutivo actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente Ejecutivo, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas de la compañía, y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.-----

13. Se sustituye el actual texto del Artículo Vigésimo Tercero, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.”-----

14. Se eliminan los Artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo del actual Estatuto Social.-----

15. Se sustituye el actual texto del Artículo Trigésimo Tercero, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la

Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía, o quien hiciere sus veces.”-----

DOS) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que comparezcan a la celebración del acto societario aquí aprobado, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.-----

Por no haber más asuntos que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente a esta sesión. Hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma accionista que la constituyó, y después de su revisión se aprueba el acta en su totalidad. El Presidente de la sesión dispone que se forme el Expediente de esta sesión incorporando al mismo la página del diario "EXPRESO", en que se publicó la convocatoria, el poder de quien comparece representando a la accionista, la lista de asistentes debidamente firmada, copia certificada de esta Acta y de los demás documentos que han sido conocidos por la Junta.- Se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16h50). En fe de lo cual firman el Presidente de la sesión y la Secretaria ad - hoc, que certifica.- (Las 7 páginas de esta Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas están todas rubricadas por quienes la suscriben).

Hilda Monroy Baquerizo
PRESIDENTE AD-HOC DE LA
JUNTA

Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD-HOC DE LA
JUNTA

COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

Señor Economista
LUIS RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS
Ciudad.-

De mi consideración:

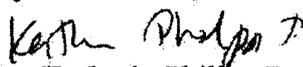
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.-

En el ejercicio de sus funciones usted es miembro nato del Directorio en calidad de **Director Principal**.

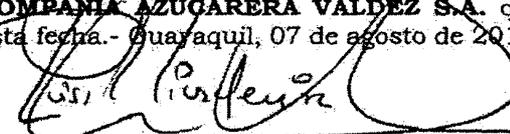
En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Usted no tendrá relación laboral con la compañía, pues su atribución principal para administrar y obligar a la empresa como representante legal de la misma establece una relación jurídica de naturaleza civil como mandatario por el hecho mismo de su nombramiento y aceptación. Tendrá también como atribuciones convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; controlar mensualmente la situación financiera de la empresa; solicitar la información sobre la empresa los diferentes departamentos. Tendrá las más amplias facultades administrativas y en tal representación podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad como el presupuesto de la misma y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente. Todas sus demás atribuciones se encuentran estipuladas en el Art. Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 19 de marzo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de junio de 2010.

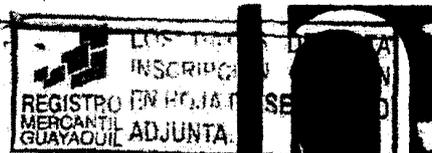
La **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Victor Segundo Palacios Orellana, el 5 de enero de 1922 e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el 16 de enero del mismo año.

Muy Atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
Secretaria Ad - Hoc de la Sesión

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 07 de agosto de 2015.-


LUIS RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS



Notario Santo del Cantón Guayaquil
Ab. Ciro Beldón Martínez

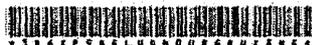
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.354
FECHA DE REPERTORIO:13/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Agosto del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, a favor de **LUIS RICARDO RIVADENEIRA DAVALOS**, de fojas 32.392 a 32.394, Registro de Nombramientos número 10.230.

ORDEN: 40354



Guayaquil, 14 de agosto de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

2

6



Notario Sede del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Isidoro Martínez



Notario Sexto Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A. celebrada el dieciséis de
2 diciembre de dos mil quince, que forma parte integrante de la presente
3 escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
4 **ESPECIAL.-** El señor LUIS RICARDO RIVADENEIRA DÁVALOS, en
5 su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑÍA
6 AZUCARERA VALDEZ S.A., declara expresamente y bajo la
7 solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las
8 penas por perjurio, que la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A. no
9 mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano,
10 ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA QUINTA:**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura
12 pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de
13 PRESIDENTE EJECUTIVO de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ
14 S.A.; B) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
15 COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., celebrada el dieciséis de
16 diciembre de dos mil quince; y, C) Los demás documentos de Ley.-
17 **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizados los
18 abogados Katherin Philipp Paulson, Hilda Monroy Baquerizo y Pedro
19 Medina Altamirano, para que, actuando individualmente, realicen todo
20 lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.-
21 Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
22 plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado Abogada
23 **Katherin Philipp Paulson**, Registro número Mil cuatrocientos ochenta
24 y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
25 **declaración.- Es copia.-** En consecuencia el compareciente se ratifica
26 en el contenido de la presente declaración, la que de
27 conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública, para que
28 surta la correspondiente efectos legales.- Leída esta escritura





Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 pública de principio a fin por mi la Notaria en alta voz al
2 compareciente, éste la aprueban en todas sus partes firmando en
3 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

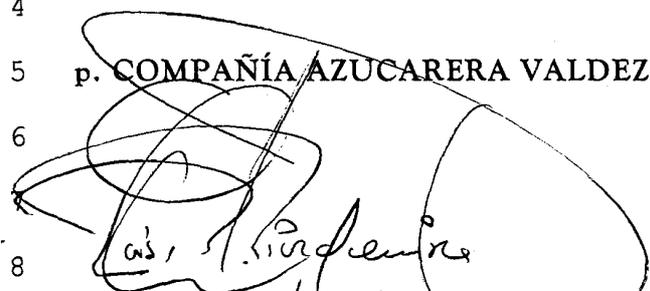
4

5 p. COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.

6

7

8

9 
LUIS RICARDO RIVADENEIRA DAVALOS

10 PRESIDENTE EJECUTIVO

11 C.I. 0907207013 C.V. 022-0111

12

13

14

15

16


AB. OLGA BALDEON MARTINEZ

17

NOTARIA VI GUAYAQUIL

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

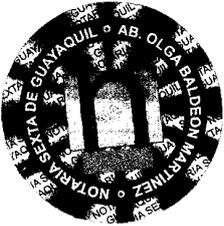
28



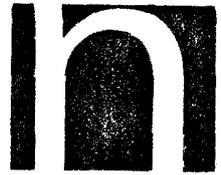
Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, hoy veintidós e de enero del dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000008980



20160901006000052

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006000052

NOTARIO OTORGANTE:	OLGA VERÓNICA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2016, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005419001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990005419001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



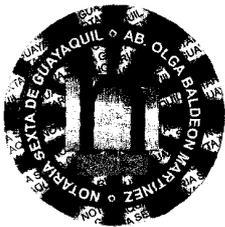
Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martinez



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ**, del diecisiete de diciembre de dos mil quince, celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001495**, EMITIDA EL 23/03/2016, QUE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “**COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**”, CELEBRADO MEDIANTE DICHA ESCRITURA PÚBLICA, el diecisiete de diciembre de dos mil quince.- Guayaquil, veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.-



ABOGADA MARIA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, del cinco de enero de mil novecientos veintidós, celebrada ante la Notaría Sexta de este cantón Guayaquil, se tomó nota del **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el diecisiete de diciembre de dos mil quince.- Guayaquil, seis de abril de dos mil dieciséis.-



ABOGADA MARÍA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT

NOTARIA SEXTA SUPLENTE DE GUAYAQUIL



Factura: 002-008-000002206



20160901006O00219

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901006O00219

MATRIZ	
FECHA:	6 DE ABRIL DEL 2016, (11:57)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-1922
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005419001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150901006P03568

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 2792-DP09-2016-JS

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.657
FECHA DE REPERTORIO:07/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:15:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

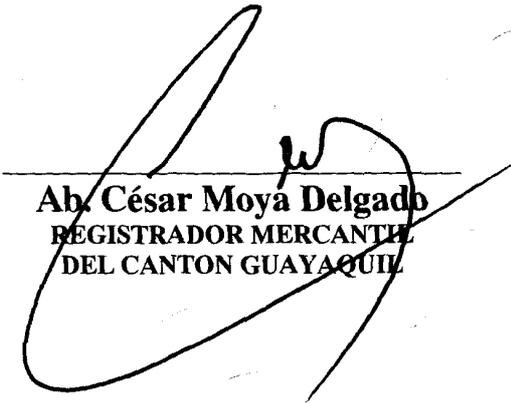
1.- Con fecha siete de Abril del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001495, dictada el 23 de marzo del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A., de fojas 15.915 a 15.929, Registro Mercantil número 1.441. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13657



Guayaquil, 11 de abril de 2016

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1373945

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYASBUIL
RECIBIDO

HORA:
28 ABR 2016 15:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0001495

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de diciembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma de estatuto de la compañía denominada **COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **SCVS.INMV.DNAR.SA.16.049** de 28 de enero de 2016, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0482-M** de 21 de marzo de 2016, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

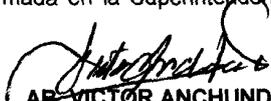
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0482-M** de 21 de marzo de 2016, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, sienta razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **23 MAR 2016**


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

AMdVAMC
Exp. No. 2041
Trámite # 3110-2016

